



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

RESOLUCION N° 255 / 14  
CORRIENTES, 14 MAY 2014

VISTO:

El Expte. N°21-00040/14; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente el Instituto de Medicina Regional eleva el Acuerdo de Cooperación suscripto con la Escuela de Educación Agropecuaria N°13 - Jardinería "Ing. Agr. José Alberto Ruchesi" del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco;

Que el mismo tiene como objetivo el apoyo mutuo en el cumplimiento de los fines de ambas instituciones, en los aspectos referentes a investigación, formación de recursos humanos y asesoramiento técnico;

Que se encuadra en los intereses académicos de esta Casa de Estudio;

Que se agrega el Informe Técnico de la Subsecretaría de Relaciones Interinstitucionales;

Que la Comisión de Extensión Universitaria y Relaciones Culturales aconseja su ratificación;

Lo establecido en el artículo 19° inciso 27) del Estatuto Universitario;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Ratificar el Acuerdo de Cooperación suscripto con la Escuela de Educación Agropecuaria N°13 - Jardinería "Ing. Agr. José Alberto Ruchesi" del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, el día 27 de marzo del año en curso, cuya copia se agrega como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. CRISTIAN RICARDO A. PIRIS  
SEC. GRAL. ACADÉMICO

ING. EDUARDO E. DEL VALLE  
RECTOR

COPIA

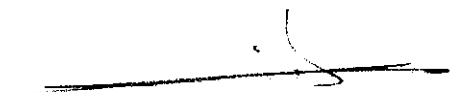
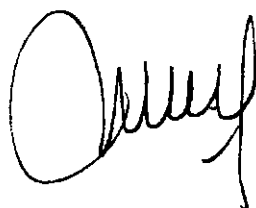
88002  
M. SUSANA SAADE  
Dircc. Gral. Coord. Adm.  
CONSEJO SUPERIOR  
C. N. N. E.

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE MEDICINA REGIONAL DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE Y LA ESCUELA DE EDUCACIÓN  
AGROPECUARIA Nº13 – JARDINERIA “ING. AGR. JOSÉ ALBERTO RUCHESI” DEL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO**

Entre el Instituto de Medicina Regional dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional del Nordeste, en adelante **EL INSTITUTO**, con domicilio legal en Av. Las Heras 727 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, representado en este acto por el Dr. Luis Antonio Merino en su carácter de Director a cargo, y la Escuela de Educación Agropecuaria Nº13 – Jardinería “Ing. Agr. José Alberto Ruchesi” del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, en adelante **LA ESCUELA**, con domicilio legal en Ruta 16 Km 12,5 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, representado en este acto por el Ing. Agr. José Alberto Ruchesi en su carácter de Director, convienen en celebrar el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** para el apoyo mutuo en el cumplimiento de los fines de ambas instituciones, en los aspectos referentes a investigación, formación de recursos humanos y asesoramiento técnico, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **EL INSTITUTO** ofrecerá a **LA ESCUELA** la cooperación necesaria, ya sea por propia iniciativa o a su requerimiento, para el desarrollo e implementación de proyectos programas de investigación, actividades de formación de recursos humanos y asesoramiento técnico en el marco de sus competencias. Asimismo **LA ESCUELA** actuará en forma recíproca. La mencionada cooperación estará orientada de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación en pro de la mejora de la calidad de vida de la población a través del servicio a la misma -----
- b) Desarrollo de proyectos conjuntos con el fin de obtener financiamiento externo o de generar recursos para las instituciones que forman parte de este acuerdo.-----
- c) Promoción de la capacitación de recursos humanos de la región en áreas de competencia de las instituciones firmantes -----
- d) Coordinación de las políticas y planes de acción orientadas a lograr los objetivos propuestos por ambas instituciones -----
- e) Coordinación de actividades administrativas que redunden el beneficio mutuo mediante la utilización optima de los recursos disponibles.-----



f) Asesoramiento técnico en las diferentes disciplinas que se desarrollan en las instituciones participantes del presente acuerdo -----

**SEGUNDA: EL INSTITUTO y LA ESCUELA** promoverán el intercambio científico y técnico de personal de ambas instituciones conforme a las normas de cada una de las partes, con el propósito de alcanzar un mayor aprovechamiento de los recursos humanos y de la capacidad existente. Este intercambio estará sujeto a la disponibilidad operativa y de espacio físico para realizarlo.-----

**TERCERA: EL INSTITUTO y LA ESCUELA** promoverán y difundirán en forma conjunta las actividades a desarrollar dentro de los límites de este Acuerdo. Dicha promoción y difusión podrá llevarse a cabo tanto en el ámbito de trabajo de los organismos involucrados, sin perjuicio de extenderse a organismos públicos y privados que se estimen pertinentes, previa autorización de los mismos. Los resultados de los trabajos o publicaciones pertinentes llevarán claramente el nombre de las instituciones y de sus profesionales intervinientes.-----

**CUARTA:** Los fondos para la ejecución de los proyectos vinculados al desarrollo de los propósitos del presente Acuerdo serán procurados por las Instituciones participantes apelando a las propias y/o distintas fuentes de financiamiento logradas.-----

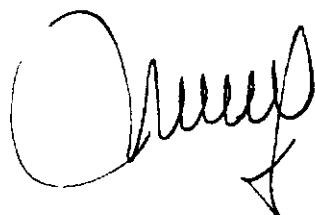
**QUINTA:** Para la realización del presente Acuerdo las Instituciones aportarán los recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos consensuados. -----

**SEXTA:** Los equipos u otros bienes de uso o fungibles, que eventualmente se adquieran para el cumplimiento del presente Acuerdo y los Programas que lo avalen y determinen se incorporarán como propiedad del Organismo adquirente.-----

**SEPTIMA: EL INSTITUTO y LA ESCUELA** instrumentarán a través de Actas Complementarias de este Acuerdo, los distintos aspectos que hacen a la implementación de los programas de investigación, capacitación y/o actualización, así como otras actividades que oportunamente se propongan.-----

**OCTAVA:** Las Actas Complementarias a las que hace referencia la cláusula anterior serán aprobadas por las autoridades respectivas de cada Institución.-----

**NOVENA:** El presente acuerdo tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de su firma, renovable por igual período. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo en forma unilateral, en todo momento y sin expresión de causa, realizado con una anticipación no menor a tres (3) meses con una fehaciente notificación a la otra parte. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización alguna. Los trabajos en ejecución al efectuarse la rescisión serán continuados hasta el punto del programa (que los incluya) que las partes determinen por acuerdo expreso y escrito entre las mismas y aprobado por



mayoría, de conformidad a lo previsto por la Reglamentación aplicable en la materia – Resolución N° 411/94-C.S. cuyas disposiciones, las partes conocen y aceptan.-----

**DECIMA** Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.-----

En prueba de conformidad con lo precedente, se formaliza el presente acuerdo en tres (3) ejemplares rubricados de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil catorce.-----



Ing. Agr. JOSÉ ALBERTO RUCHESI

Director

Escuela de Educación Agropecuaria N°13

Jardinería “*Ing. Agr. José Alberto Ruchesi*”

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Provincia del Chaco



Dr. LUIS ANTONIO MERINO

a/c Dirección

Instituto de Medicina Regional

Universidad Nacional del Nordeste